



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 11 de Enero de 2013

Número 5.225

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

94.- Resolución del Director Provincial de S.P.E.E. en Ceuta, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas de la convocatoria de formación para el empleo 2012, previstas en el R.D. 395/2007.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta

89.- Notificación a D. Moses Okuns, relativa a la baja obligatoria en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta (N.º SIRIA 34416).

90.- Notificación a D. Amadou Gaye, relativa a baja obligatoria en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta (N.º SIRIA 0000033121).

91.- Notificación a D. Mahamed Djallowk, relativa a la baja obligatoria en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrante de Ceuta (N.º SIRIA 0000030628).

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

95.- Notificación a D. Brahim Ahmed Dudoch, relativa a la solicitud de licencia de funcionamiento de local sito en Avda. Tte. Coronel Gautier n.º 23, para ejercer la actividad de cafetería-pastelería (expte. 50058/2011).

98.- Notificación a D. Yusef Mohamed Meki, relativa al expediente sancionador 126/12.

99.- Notificación a D. Belardino Jove Rodríguez, relativa al expediente sancionador 123/12.

104.- Notificación a D. Mustapha Kharraz, relativa al expediente sancionador 96/12.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

106.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

92.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

93.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

97.- Notificación a Puertas de Ceuta S.L.U. y a D. Francisco Velasco León, relativas a Actas de infracción.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

100.- Notificación a D. Mohamed Taieb Ahmed, relativa a la denegación de subvención solicitada.

101.- Notificación a D.^a Noelia Caudevilla Vega, relativa al inicio del expediente por cobro indebido CI/30/12.

102.- Notificación a D.^a Nadia Fakhar Ben El Haddad, relativa al inicio del expediente por cobro indebido CI/33/12.

Servicio Público de Empleo Estatal Ofic. de Empleo y Prestaciones de Ceuta

105.- Notificación a D. Rubén Pescador Muñoz, a D.^a María Ángeles Gómez Roca y a D. Ahmed Ajrif, relativas a expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo o incompletos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

103.- Notificación a D.^a Karima Ahmed Mohamed, relativa al Procedimiento Ordinario 47/2012.

INFORMACIÓN

| | |
|----------------------------------|--|
| PALACIO DE LA ASAMBLEA: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Registro General e Información | Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h. |
| - Día 3 de mayo | Horario de 9 a 13 h. |
| - Fiestas Patronales | Horario de 10 a 13 h. |
| - Días 24 y 31 de diciembre | Horario de 9 a 13 h. |
| | Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 |
| SERVICIOS FISCALES: | C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) |
| - Importación | Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h. |
| - I.P.S.I. | Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. |
| SERVICIOS SOCIALES: | Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 |
| FESTEJOS: | C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 |
| POLICÍA LOCAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 |
| INTERNET: | http://www.ceuta.es |

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta

89.- Pongo en su conocimiento que se ha dado por concluida la fase de instrucción del procedimiento sobre baja obligatoria en el Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta.

Por consiguiente, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se acuerda:

Primero.- La apertura del Trámite de Audiencia, concediéndole un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente acuerdo, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Dichas alegaciones, al estar vigente una orden de alejamiento del juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, deberán dirigirse al Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta, sito en la Carretera del Jaral, S/N, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Transcurrido el plazo concedido y vistas las alegaciones, documentos y justificaciones que, en su caso, se hayan aportado, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución que correspondda.

En Ceuta, a 4 de enero de 2013.

90.- Vista la solicitud de baja obligatoria de D. Amadou Gaye realizada por el CETI de Ceuta y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Amadou Gaye, nacional de Gambia, es beneficiario de una plaza acogida en un centro integrado en la Red pública de Centro de Migraciones o subvencionado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración, desde el día 23-12-2011.

Segundo.- D. Amadou Gaye es inmigrante, según consta en el informe y documentación que acompañan a la solicitud de baja obligatoria.

Tercero.- Actualmente es beneficiario de una plaza acogida en el centro CETI de Ceuta (Ceuta).

Cuarto.- Con fecha 12 de noviembre de 2012, CETI de Ceuta presentó una propuesta motivada de baja obligatoria de D. Amadou Gaye.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4 de la Orden de Ministro de Asuntos Sociales de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida y los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución de la Dirección General del IMSERSO de 6 de julio de 1998, por la que se aprueba el Estatuto Básico de los Centros de Acogida, regulan los requisitos de beneficiarios de los Centros.

Segundo.- El artículo 17 de la Resolución de la Dirección General del Imsero de 6 de julio de 1998, establece los motivos de pérdida de la condición de beneficiario de la estancia en los centros de acogida.

Tercero.- El artículo 20 de la Resolución de la Dirección General del Imsero de 6 de julio de 1998, establece las obligaciones de los beneficiarios de los centros cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario conforme al artículo 17 b) de la misma resolución.

Cuarto.- El artículo 9.1 f) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, atribuye a la Dirección General de Migraciones la función del desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Quinto.- La Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos, en su artículo 37.2.a) aprueba la delegación del ejercicio de las competencias relativas a la iniciación, ordenación, instrucción y resolución baja obligatoria de los beneficiarios en los Centros de Migraciones, del Director General de Migraciones en el Subdirector General de Integración de los Inmigrantes.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, resuelve:

1. Dar por finalizada la estancia de D. Amadou Gaye en el centro CETI de Ceuta (Ceuta), por los siguientes motivos:

Comportamiento violento hacia los trabajadores y residentes del centro así como acoso sexual a dos residentes.

2. Notificar esta resolución al interesado, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Inmigración y Emigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3. Esta resolución surtirá plenos efectos a partir de su notificación al interesado.

Madrid, a 21 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES, P.D. ORDEN ESS/619/2012, de 22 de marzo (B.O.E. 28-03-2012).- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES.

91.- Vista la solicitud de baja obligatoria de D. Mahamed Djallow realizada por el CETI de Ceuta y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Mahamed Djallow, nacional de Gambia, es beneficiario de una plaza de acogida en un centro integrado en la Red pública de Centros de Migraciones o subvencionado por la Secretaría General de Inmigración y Emigración, desde el día 24-08-2011.

Segundo.- D. Mahamed Djallow es inmigrante, según consta en el informe y documentación que acompañan a la solicitud de baja obligatoria.

Tercero.- Actualmente es beneficiario de una plaza de acogida en el centro CETI de Ceuta (Ceuta).

Cuarto.- Con fecha 12-11-2012, CETI de Ceuta presentó una propuesta motivada de baja obligatoria de D. Mahamed Djallow.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 4 de la Orden del Ministro de Asuntos Sociales de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida y los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución de la Dirección General del Inmerso de 6 de julio de 1998, por la que se aprueba el Estatuto Básico

de los Centros de Acogida, regulan los requisitos de beneficiarios de los Centros.

Segundo.- El artículo 17 de la Resolución de la Dirección General del Inmerso de 6 de julio de 1998, establece los motivos de pérdida de la condición de beneficiario de la estancia en los centros de acogida.

Tercero.- El artículo 20 de la Resolución de la Dirección General del Inmerso de 6 de julio de 1998, establece las obligaciones de los beneficiarios de los centros cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario conforme al artículo 17b) de la misma resolución.

Cuarto.- El artículo 9.1 f) del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, atribuye a la Dirección General de Migraciones la función del desarrollo y la gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiado, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Quinto.- La Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos, en su artículo 37.2.a) aprueba la delegación del ejercicio de las competencias relativas a la iniciación, ordenación, instrucción y resolución de baja obligatoria de los beneficiarios en los Centros de Migraciones, del Director General de Migraciones en el Subdirector General de Integración de los Inmigrantes.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior, resuelve:

1. Dar por finalizada la estancia de D. Mahamed Djallow en el centro CETI de Ceuta (Ceuta), por los siguientes motivos:

Comportamiento violento hacia los trabajadores y residentes del centro así como acoso sexual a dos residentes.

2. Notificar esta resolución al interesado, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Inmigración y

Emigración en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3. Esta resolución surtirá plenos efectos a partir de su notificación al interesado.

Madrid, a 21 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIONES, P.D. ORDEN ESS/619/2012, de 22 de marzo (B.O.E. 28-03-2012).- EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

92.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a

continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.g),

| DENUNCIADO/A | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | FECHA DEL ACTO |
|--|----------------------------------|--|----------------|
| D. MOHAMED ALI EL GHZAOU NIE. X3997367J | 143/2012/AF (ESTACIONAMIENTO) | C/ Avda. Inmaculada Concepción, 1 Arroyo de la Miel (Málaga). | 19/10/2012 |
| D.ª MARIA ANTONIA GUERRERO MARTIN NIF. 45.101.436T | 141/2012/AF (ACAMPADA) | C/ Polígono Virgen de África, 44- 2- B CEUTA. | 18/10/2012 |
| D.ª MARIA ANTONIA GUERRERO MARTIN NIF. 45.101.436T | 140/2012/AF (ACAMPADA) | C/ Polígono Virgen de África, 44- 2- B CEUTA. | 18/10/2012 |
| D.ª MARIA ANTONIA GUERRERO MARTIN NIF. 45.101.436T | 142/2012/AF (ACAMPADA) | C/ Polígono Virgen de África, 44- 2- B CEUTA. | 18/07/2012 |
| D. OMAR BOULAHFA NIE. X4320327F | 120/2012/AF (INTERRUPCIÓN) | C/ Plaza de la Comedia, s/n Marbella (Málaga). | 24/08/2012 |

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 27 de diciembre de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

93.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con

esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

| DENUNCIADO/A | N.º EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | Artículo INFRINGIDO | FECHA DEL ACTO | IMPORTE SANCIÓN |
|---|-------------|--|---|----------------|-----------------|
| D. ANTONIO MARTINEZ PÉREZ NIF. 75886097N | 74/2012/AF | C/ Linares, 18- 1º Izq. CEUTA. | Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO) | 25/10/2012 | 90,15 € |
| D.ª MARIA ANTONIA GUERRERO MARTIN NIF. 45.101.436T | 106/2012/AF | C/ Polígono Virgen de África, 44- 2- B CEUTA. | Art. 33.5 Ley de Costas. (ACAMPADA) | 25/10/2012 | 60,10 € |
| D.ª EMERITA CARMEN SOUSA GIL NIF. 45.072.089R | 123/2012/AF | C/ Bda. Juan Carlos I, 9-5 CEUTA. | Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO) | 13/11/2012 | 90,15 € |
| D.ª GEMA ALONSO GUERRA NIF. 45.100.155F | 95/2012/AF | C/ Teniente General Erquicia, 1- 4- D CEUTA. | Art. 91.2.d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN) | 25/09/2012 | 150,25 € |
| D. MOHAMED ETTAOUSSI NIE. X6891478B | 59/2012/AF | C/ Puerto Blanco, 7 Pozo Alcón (Jaén). | Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO) | 23/08/2012 | 90,15 € |
| D. MOHAMMED RIDA DOUDOUH NIE. X6568150V | 87/2012/AF | C/ Cilasa, 3 PO 3 1 Tarragona (Tarragona) | Art. 33.5 Ley de Costas. (ESTACIONAMIENTO) | 25/09/2012 | 90,15 € |
| D.ª MARIA DEL CARMEN LARA GIL NIF. 45.055.133L | 131/2012/AF | C/ Viveros San Amaro,7 CEUTA. | Art. 91.2.d) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN) | 27/09/2012 | Archivo |

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 27 de diciembre de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

94.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican definitivamente las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria de formación para el empleo 2012, previstas en el R.D. 395/2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), mediante Resolución de 19 de octubre 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta en 23 de octubre 2012, aprobó la convocatoria de subvenciones públicas previstas en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, correspondiente a la oferta formativa para el año 2012 y dirigida, prioritariamente, a los trabajadores desempleados del ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta.

II.- Con fecha 21 de noviembre 2012 se dictó Resolución de adjudicación provisional del Director Provincial del SEPE-Ceuta, referidas a las subvenciones adjudicadas a los centros colaboradores solicitantes, publicada en el BOCCE del día 23 de noviembre, dando turno de alegaciones hasta el día 3 de diciembre de los corrientes.

III.- En la citada convocatoria se observaron todos los principios que rigen en la concesión de subvenciones en relación con la normativa reguladora, a saber: Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo); Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de

julio); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y demás normativa aplicable a la convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En virtud del artículo 11.1 de la Orden TAS/718/2008 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Formación, a la instrucción del procedimiento.

SEGUNDA.- De acuerdo con el citado artículo 11, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, en 11.12.2012 el Órgano colegiado de Evaluación de Solicitudes, según lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, de fecha 19 de octubre de 2012, procedió a emitir el correspondiente informe de baremación de centros a través de las fichas de valoración presentadas, proponiendo los solicitantes baremados con mayor número de puntos en cada una de las especialidades a los que correspondería la adjudicación de la especialidad de referencia; al mismo tiempo la de centros que no han sido seleccionados y han superado la puntuación de corte y por último la de centros que no han superado dicha puntuación así como otros motivos de exclusión si los hubiere. Este informe se elevó al Director Provincial del SEPE-Ceuta como propuesta del resultado de la evaluación efectuada.

RESOLUCIÓN

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en relación con la convocatoria 2012 de subvenciones públicas, prevista en el R.D. 395/2007, de 23 de marzo, regulador del subsistema de formación profesional para el empleo, RESUELVE:

Primero.- Adjudicar las especialidades formativas ofertadas, en la convocatoria 2012 de formación para el empleo en la ciudad de Ceuta, a los centros con mejor puntuación; toda vez que han obtenido, al menos, veinte y tres puntos de baremación de acuerdo con el apartado Undécimo.4 y 5 de la Convocatoria, y según Anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Otorgar a los centros que se relacionan las subvenciones correspondientes a cada especialidad adjudicada; de acuerdo con el apartado Undécimo.4.1º de la Convocatoria y según Anexo II a esta Resolución.

Tercero.- Declarar no adjudicatarios de subvenciones los centros colaboradores relacionados en el Anexo III a esta Resolución y por los causas que se expresan.

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal en los Directores Provinciales del Organismo, según Resolución de 6 de octubre de 2008 sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre) y, en consecuencia, se entienden dictadas por éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,

Si Vd. desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 20 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE, B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

| CENTROS SOLICITANTES | ESPECIALIDAD ADJUDICADA | PUNTOS |
|---|--|--------|
| ACADEMIA PREMIER, S.L.U | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | 23,00 |
| ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A. | OPERADOR DE RETROPALA | 23,00 |
| AUTOESCUELA COLÓN | CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ARTICULADOS | 28,20 |
| CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ | EMPLEADO DOMÉSTICO | 23,20 |
| | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES | 23,20 |
| CENTRO DE SALUD Y BELLEZA INMACULADA LARA | CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES | 27,00 |
| CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D | 32,50 |
| | FRANCÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO | 39,50 |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | 30,50 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 32,50 |
| | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | 30,50 |
| | PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | 36,50 |
| | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMPUTERIZADA | 32,50 |
| ELISA MARÍA RAMOS FRANCO | TUTOR DE EMPRESA | 31,50 |
| | DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL | 33,50 |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA | MONITOR DEPORTIVO | 33,50 |
| | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER | 39,70 |
| FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM-CEUTA) | AUXILIAR DE SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍA | 39,70 |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | 23,00 |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA | 23,00 |
| GRUPO GDT-INTERSERVICIOS CEUTA, S.L. | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANT BAR | 23,00 |
| | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 26,00 |
| | CAJERO | 27,00 |

| | | |
|---|---|-------|
| GRUPO GDT- INTERSERVICIOS CEUTA, S.L. | IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES | 23,00 |
| INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES- UGT) | OPERACIONES FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN/CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA | 27,00 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS | 27,00 |
| | SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA | 23,00 |

ANEXO II

| CENTROS SOLICITANTES | ESPECIALIDAD ADJUDICADA | SUNBENCION (euros) |
|--|--|-------------------------------|
| ACADEMIA PREMIER, S.L.U | ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN | 21.600 € |
| ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A. | OPERADOR DE RETROPALA | 46.440 € |
| AUTOESCUELA COLÓN | CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ARTICULADOS | 9.720 € |
| CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSÉ | EMPLEADO DOMÉSTICO | 14.040 € |
| | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES | 17.280 € |
| CENTRO DE SALUD Y BELLEZA INMACULADA LARA | CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES | 31.320 € |
| CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D | 20.520 € |
| | FRANCÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO | 22.680 € |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | 7.560 € |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 45.360 € |
| | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | 42.120 € |
| | PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | 22.680 € |
| | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMPUTERIZADA | 17.160 € |

| | | |
|---|--|----------|
| | TUTOR DE EMPRESA | 17.280 € |
| ELISA MARÍA RAMOS FRANCO | DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL | 19.440 € |
| | MONITOR DEPORTIVO | 36.720 € |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER | 28.080 € |
| | AUXILIAR DE SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍA | 33.480 € |
| FUNDACIÓN Y FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM-CEUTA) | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | 33.480 € |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA | 39.960 € |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR | 27.000 € |
| GRUPO GDT-INTERSERVICIOS CEUTA, S.L. | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 28.080 € |
| | CAJERO | 18.360 € |
| | IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES | 37.800 € |
| INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-UGT) | OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN/CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA | 37.800 € |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS | 18.360 € |
| | SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA | 23.760 € |

ANEXO III

| CENTRO SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO | ESPECIALIDAD SOLICITADA Y NO ADJUDICADA AL CENTRO Y PUNTUACION OBTENIDA | |
|-------------------------------------|---|-------|
| | AUXILIAR EN SALUD MENTAL Y TOXICOMANIA | 29,00 |
| | ATENCION ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER | 29,00 |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | 25,00 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 27,30 |

| | | |
|--|--|--------|
| ACADEMIA PREMIER, S.L.U. | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | 25,10 |
| | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMPUTERIZADA | 27,00 |
| | PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | 27,60 |
| | TUTOR DE EMPRESA | 27,00 |
| ACADEMIA PREMIER, S.L.U. | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | 23,00* |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE PASTERERÍA | 23,00* |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR | 23,00* |
| GRUPO GDT-INTERSERVICIOS CEUTA, S.L. | FRANCES: ATENCION AL PUBLICO | 33,00 |
| | DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D | 26,00 |
| INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-UGT) | CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES | 23,00 |
| CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA | DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL | 32,50 |
| | MONITOR DEPORTIVO | 28,50 |
| FUNDACIÓN Y FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM-CEUTA) | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES | 23,00 |

| CENTRO SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO | PUNTUACIÓN INFERIOR A REQUERIDA EN CONVOCATORIA | |
|--|--|-------|
| ACADEMIA SOCE, S.L.U. | ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES | 15,00 |
| | CAJERO | 14,00 |
| | CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES | 6,00 |
| | CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ARTICULADOS | 11,00 |
| | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D | 15,00 |
| | DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DE EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL | 12,00 |
| | IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES | 18,00 |

| | | |
|---|---|-------|
| ACADEMIA SOCE, S.L.U. | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | 16,00 |
| | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES | 13,00 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 10,00 |
| | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | 16,00 |
| | OPERADOR DE RETROPALA | 15,00 |
| | PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | 13,00 |
| | SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA | 6,00 |
| | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMPUTERIZADA | 12,00 |
| | TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA | 11,00 |
| | TUTOR DE EMPRESA | 15,00 |
| ACADEMIA PREMIER, S.L.U. | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 22,00 |
| | CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ARTICULADOS | 21,00 |
| | IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES | 15,10 |
| | LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES | 22,10 |
| | TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA | 21,00 |
| GRUPO GDT-INTERSERVICIOS CEUTA, S.L. | CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES | 19,00 |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | 21,00 |
| | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | 21,00 |
| | PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | 21,00 |
| AUTOESCUELA EL CENTRO | ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO | 13,50 |

| | | |
|---|---|--------|
| | OPERADOR DE RETROPALA | 14,00 |
| FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO DE CEUTA (FOREM-CEUTA) | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | 22,00 |
| | AUXILIAR DE SALUD MENTAL Y TOXICOMANÍA | 22,00 |
| | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER | 22,00 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 21,00 |
| FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D | 22,00 |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | 22,00 |
| | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | 22,00 |
| | PROGRAMA DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | 22,00 |
| INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES-UGT) | CAJERO | -18,60 |
| | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D | -16,40 |
| | FRANCÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO | -14,50 |
| | IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES | -15,60 |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | -18,30 |
| | PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | -19,30 |
| CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO Y NAVEGACIÓN | TUTOR DE EMPRESA | 15,20 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 18,00 |
| | OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | 18,00 |
| | TRABAJO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE | 17,70 |
| | OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN/CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA | 21,00 |
| | | |

| | | |
|---|--|---|
| PROCESA | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS | 21,00 |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | 19,00 |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA | 19,00 |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR | 19,00 |
| | TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLES | 14,00 |
| ELISA MARÍA RAMOS FRANCO | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | 18,30 |
| | TUTOR DE EMPRESA | 17,30 |
| CENTROS SOLICITANTES NO ADJUDICATARIO | CENTROS CON OTRAS CAUSAS DE EXCLUSION | |
| ACADEMIA ROCHER | PROGRAMA DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | NO PRESENTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ACREDITACIÓN |
| | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D | |
| | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMPUTERIZADA | |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | |
| AUTOESCUELA EL CENTRO | TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA | NO PRESENTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN |
| | CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ARTICULADOS | |
| ACADEMIA SÉNECA | TUTOR DE EMPRESA | INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA |
| MÁRQUEZ & ASOCIADOS, OCIO Y HOSTELERÍA, S.L. | OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR | EXISTENCIA DEUDA TRIBUTARIA DURANTE LA CONVOCATORIA |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA | |
| | OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA | |
| MARMOLERÍA NAYUA | MARMOLISTA DE TALLER | EXISTENCIA DEUDA TRIBUTARIA |
| LASTING INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D | |

| | | |
|---|--|---|
| LASTING INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJES DE REDES ELÉCTRICAS | EXISTENCIA DEUDA TRIBUTARIA |
| | PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | |
| | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | |
| | MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRÓNICOS | |
| | SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA COMPUTERIZADA | |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | |
| | CAJERO | |
| | TUTOR DE EMPRESA | |
| CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER, S.L.U. | FRANCÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO | EXISTENCIA DEUDA TRIBUTARIA |
| | DINAMIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL | |
| | TUTOR DE EMPRESA | |
| | IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES | |
| ÁNGULO DE CEUTA, S.L. | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS EN 2D Y 3D | EXISTENCIA DEUDA TRIBUTARIA DURANTE LA CONVOCATORIA |
| | INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET | |
| | OPERACIÓN DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN | |
| | PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGEN | |
| | TUTOR DE EMPRESA | |

*De acuerdo con la base undécima. 4, 1º, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación, para dirimir los casos de igual puntuación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

95.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 31 de Octubre de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Brahim Ahmed Dudoch, solicita licencia de funcionamiento de local sito en Avd. Tte. Coronel Gautier, N^o 23, en el que pretende desarrollar la actividad de Cafetería-Pastelería.-Los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, con fecha 17 de Mayo, emiten informe en el siguiente sentido: No cumple las Exigencias básicas de Seguridad en caso de incendios.-Deficiente lugar de emplazamiento de los extintores.-Se deberán situar lo más cerca de la puerta/s de salida, describirse adecuadamente su eficacia y su colocación en paramentos verticales.-Asimismo, es de indicar que se observa cierta discordancia en lo expresado en distintos apartados del Proyecto, en lo que respecta a las dimensiones de las puertas de acceso/salida/evacuación. En parte se expresa un ancho de 1.40 m. y en la documentación gráfica se acota con 1,20 m.-CONSIDERACIONES JURIDICAS.-El art. 8.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Actividades establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.-El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre que establece que cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los docu-

mentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El art. 71.2 permite ampliar el plazo señalado hasta en cinco días.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de Abril de 2012, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 27 de Abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1^o.- Requerir a D. Brahim Ahmed Dudoch, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas y que figuran en los antecedentes de esta resolución.-2^o.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Brahim Ahmed Dudoch, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución

Ceuta, 20 de Diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-10).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

97.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

| EMPRESA | ACTA DE INFRACCIÓN | SANCIÓN | ORG. COMPETENTE |
|--------------------------|--------------------|---------|------------------------------|
| PUERTAS DE CEUTA, S.L.U. | I512012000026602 | 400,00 | Director/a General de Empleo |
| FRANCISCO VELASCO LEÓN | I512012000031551 | 626,00 | Director/a General de Empleo |

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4. - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

En Ceuta, a 18 de diciembre de 2012. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

98.- El Excmo. Sr. Consejero de Servicios Comunitarios y Barriadas en su Decreto de fecha doce de noviembre de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Yusef Mohamed Meki con documento de identidad 45098444-R, por realizar vertidos de materiales y escombros en zona no autorizada.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado 12 de octubre de 2012, a las 16:55 en Arcos Quebrado, (frente Asociación Príncipe Felipe). Se aporta documentación gráfica.

III. La Técnico de Medio Ambiente con fecha 30 de octubre último emite informe en el que constatan que los residuos vertidos no son peligrosos y, que “no han ocasionado efectos adversos significativos sobre el medio ambiente”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 90 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos (en adelante OR) establece que el libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras. Siendo su uso obligatorio para todas las obras (art. 98.1 OR).

Está prohibido el almacenamiento o depósito sobre la vía pública, solares, descampados, etc., de cualquier tipo de material residual de obras. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en vertederos autorizados (art. 102.1 OR).

El incumplimiento de las normas sobre recogida, transporte y vertido de escombros se tipifica como infracción grave (art. 106.B.12 OR).

Las infracciones graves se sancionan con multa desde 150,25 hasta 450,50 € (art. 107.3 de la Ordenanza). En el supuesto que nos ocupa la sanción a imponer asciende a la cantidad de 225,25 (grado medio de las previstas).

Segunda.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Yusef Mohamed Meki con documento de identidad 45098444-R por infracción de la Ordenanza de Limpieza consistente en incumplimiento del libramiento de escombros.

Segunda.- Se designa Instructor a D.^a Consuelo López Chuecos, y Secretario a D.^a Elisa I. Zapater Ortiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede D. Yusef Mohamed Meki un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Yusef Mohamed Meki la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Yusef Mohamed Meki lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Yusef Mohamed Meki, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 14 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

99.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en su Resolución de fecha seis de noviembre de dos mil doce (06-11-2012) ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local con fecha 11 de octubre de 2.012 denuncia a D. Belardino Jove Rodríguez, con documento nacional de identidad nº 72224408-V por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 6 de octubre de 2.012 a las 04:20 horas en Paseo de la Marina Española, frente al número 6.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 7.2.d) de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos prohíbe satisfa-

cer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

El art. 106.A.1 tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap., Título II de la Ordenanza).

El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25€ En el supuesto que nos ocupa la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 75,00 €(grado medio de las previstas).

Segunda.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 10 de mayo de 2.012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se incoa expediente sancionador a D. Belardino Jove Rodríguez, con documento nacional de identidad nº 72224408-V, por la comisión de una presunta infracción consistente en satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

Segunda.- Se designa Instructor a Dª Consuelo López Chuecos, y Secretario a Dª Elisa I. Zapater Ortiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede D. Belardino Jove Rodríguez un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Belardino Jove Rodríguez la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Belardino Jove Rodríguez lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Belardino Jove Rodríguez, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Cetua, a 14 de diciembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuolo.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

100.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Visto el expediente de solicitud de subvención por establecimiento como autónomo promovido por D. MOHAMED TAIEB AHMED y no encontrándose inscrito como demandante de empleo el 1 de octubre de 2012, día en el que inicia la actividad según el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en Actividad Económica.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Denegar la subvención solicitada a D. MOHAMED TAIEB AHMED con DNI 45075790E.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 28 de diciembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 enero), ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

101.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 1.10.2012 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/30/12 para exigir el reintegro total de la subvención indebidamente percibida por D.ª NOELIA CAUDEVILLA VEGA con D.N.I. 45111401Y.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 2.03.2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.02.2011, estando de alta 578 días, incumplándose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro total de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 7.000 €(siete mil euros).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 06-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

102.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 2.10.2012 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/33/12 para exigir el reintegro total de la subvención indebidamente percibida por Da. NADIA FAKHAR BEN EL HADDAD con D.N.I. 45099619T.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajador autónomo, en Resolución de 2.03.2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.10.2009, estando de alta 974 días, incumpléndose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro total de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 773,52 € (setecientos setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos de euro).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 06-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

103.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda de don Antonio Simón Obispo Pérez y doña Ma Luisa Fuentes Barrientos frente a Aouicha Mohamed Abdeslam y doña Karima Ahmed Mohamed, así:

1. Declaro resuelto el contrato de compraventa del inmueble de la c. Capitán Claudio Vázquez, Edificio la Reina Portal 1 5º C, de Ceuta, firmado el dos de junio de 2004 por don Antonio Simón Obispo Pérez y doña Ma Luisa Fuentes Barrientos como vendedores y doña Aouicha Mohamed Abdeslam y doña Karima Ahmed Mohamed como compradoras.

2. Las partes del contrato resuelto se habrán de restituir recíprocamente las prestaciones de las obligaciones ya cumplidas: doña Aouicha Mohamed Abdeslam y doña Karima Ahmed Mohamed habrán de devolver el piso de la C/. Capitán Claudio Vázquez, Edificio la Reina Portal 1 5º C, de Ceuta a don Antonio Simón Obispo Pérez y doña Ma Luisa Fuentes Barrientos; éstos a aquéllas, las cuotas del préstamo hipotecario que satisficieron durante la vigencia de su contrato.

3. Condeno a doña Aouicha Mohamed Abdeslam y doña Karima Ahmed Mohamed a estar y pasar por la anterior declaración y a reponer a don Antonio Simón Obispo Pérez y doña Ma Luisa Fuentes Barrientos en la inmediata posesión de la finca vendida. En este mismo momento habrán de ser compensadas por las cuotas del préstamo por ellas satisfechas.

4. Declaro de derecho de don Antonio Simón Obispo Pérez y doña M.ª Luisa Fuentes Barrientos a los treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos de euros recibidos en concepto de señal.

5. Condeno a doña Aouicha Mohamed Abdeslam y doña Karima Ahmed Mohamed a pagar las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. 5.ª de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por S.S.^a en audiencia pública celebrada

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a Karima Ahmed Mohamed, se extiende la presente para su publicación en el boletín oficio de la Ciudad Autónoma.

CEUTA a diecisiete de Diciembre de dos mil doce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

104.- El Excmo. Sr. Consejero de Servicios Comunitarios y Barriadas en su Decreto de fecha veintitrés de noviembre de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. D. Mustapha Kharraz con documento de identidad X-9943544-J, por realizar vertidos de materiales y escombros (muebles, enseres y dos sacos de escombros) en zona no autorizada.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado 2 de julio de 2.012, a las 12:00 en Avenida de los Reyes Católicos (frente a Almacenes SUSI). Se aporta documentación gráfica.

III.- Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Barriadas, de fecha veintiséis de junio de dos mil doce (23-08-2012), se incoa expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de limpieza.

III.- Atendido que no fue posible notificar la propuesta de resolución, se procedió a su publicación tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (26-10-12; nº 2.529), como a su exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad de Ceuta.

IV.- No consta en el expediente que el interesado haya comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 90 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos (en adelante OR) establece que el libramiento de escombros habrá de efectuarse en contenedores específicos para obras. Siendo su uso obligatorio para todas las obras (art. 98.1 OR).

Está prohibido el almacenamiento o depósito sobre la vía pública, solares, descampados, etc., de cualquier tipo de material residual de obras. Dichos residuos sólo podrán ser vertidos en vertederos autorizados (art. 102.1 OR).

El incumplimiento de las normas sobre recogida, transporte y vertido de escombros se tipifica como infracción grave (art. 106.B.12 OR).

Las infracciones graves se sancionan con multa desde 150,25 hasta 450,50 € (art. 107.3 de la Ordenanza).

Segundo.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas es el órgano competente en la materia, de acuerdo con atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2.012.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a D. Mustapha kharraz con documento nacional de identidad nº X-99 43544-J, por la comisión de infracción grave de la Ordenanza de Limpieza viaria y Residuos Sólidos Urbanos con multa de 150,25 €

2º.- Se comunica a D. Mustapha kharraz, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mustafa Kharraz, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 27 de noviembre de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO, Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Servicio Público de Empleo Estatal Ofic. de Empleo y Prestaciones de Ceuta

105.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I/N.I.E. |
|---------------------------|--------------|
| PESCADOR MUÑOZ, RUBEN | 45115514W |
| GÓMEZ ROCA, MARIA ANGELES | 45064388M |
| AJRIF, AHMED | X3535498F |

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/. Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N.º 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 19 de diciembre de 2012.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

106.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

| Exp. | Nombre y Apellidos | D.N.I. | Fase Exp. | Fecha |
|----------|------------------------------|-----------|-----------------------|------------|
| 464/2012 | KARIM NASRESS | X6723142N | Resolución | 27/11/2012 |
| 465/2012 | SOUAD BAHLOULI | X9334629X | Resolución | 27/11/2012 |
| 561/2012 | JUAN MANUEL SALCEDO CERESO | 48586036P | Resolución | 04/12/2012 |
| 573/2012 | JALAL EL GHARMAS | Y0344805A | Resolución | 04/12/2012 |
| 586/2012 | ANAS EL RHAZOVANI ABDELKADER | 77846194A | Resolución | 04/12/2012 |
| 599/2012 | MILUD MOHAMED AHMED | 45089580N | Resolución | 12/12/2012 |
| 688/2012 | MOHAMED ABSELAM HALIL | 45116517Q | Acuerdo de Iniciación | 29/11/2012 |
| 692/2012 | ABRAHAM LOPEZ AMAR | 45107740W | Acuerdo de Iniciación | 04/12/2012 |
| 696/2012 | MOHAMED EL MORABET | X90827160 | Acuerdo de Iniciación | 12/12/2012 |
| 697/2012 | HOSSAIN ABDELKADER HOSSAIN | 45104486Z | Acuerdo de Iniciación | 12/12/2012 |
| 698/2012 | MOUAD MOHAMED ABSELAM | 45088957X | Acuerdo de Iniciación | 12/12/2012 |
| 705/2012 | RACHID EL MANSOURI | X17424040 | Acuerdo de Iniciación | 17/12/2012 |

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente

publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta a 27 de diciembre de 2012.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | | |
|----------------|---------|-----------------|
| 1 plana | 51,65 € | por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € | por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € | por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € | por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € | por publicación |